



Expediente: 10/2025/SBA
Procedimiento: Elaboración y aprobación bases subvenciones
Procedencia: Secretaría General

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2025.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MONCADA I REJACO

1. PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Montcada i Reixac impulsa y promueve la iniciativa emprendedora como herramienta clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de empleo en el municipio.

Esta actuación se enmarca en una estrategia más amplia de dinamización de la economía local, integrada en el Plan de Actuación Municipal (PAM), especialmente en los ejes 2, “Respeto a las personas y la calidad de vida”, y 3, “Montcada i Reixac, transformación de ciudad, mejora urbana y económica”.

Además, se alinea con el Plan de Acción de Desarrollo Económico Local, en los ejes “Montcada i Reixac, ciudad con pasado, presente y futuro industrial” y “Ciudad de Nuevas Oportunidades”, que reconoce el valor de las nuevas iniciativas empresariales como motor de transformación y progreso para el territorio.

El emprendimiento se ha consolidado como una vía efectiva para reducir el paro y generar nuevas oportunidades laborales. En Montcada i Reixac, con una tasa de paro en junio de 2025 del 10,25% y una afectación especialmente elevada en mujeres 13,06% y 7,64% hombres y de personas menores de 29 años 8.74% y, mayores de 55 años 16.28%(*). Impulsar el autoempleo es una medida estratégica. Además, la tasa de actividad emprendedora en Barcelona (8,4%) se sitúa por encima de la media estatal 6,8% y ha aumentado notablemente entre las personas jóvenes en Cataluña, pasando del 5,3% en 2021 al 9% en 2023 (**). Estos datos ponen de manifiesto el potencial transformador del emprendimiento y la necesidad de reforzarlo mediante políticas de apoyo activo como estas subvenciones.

Estas ayudas se financian parcialmente a través de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Montcada i Reixac por el Área Metropolitana de Barcelona, en el marco del Plan Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales, que forma parte del Programa Metropolitano para el Desarrollo Estratégico del Talento y su Empleabilidad, la Dinamización Económica y la Innovación. El resto de la financiación es asumida por el Ayuntamiento con fondos propios, como muestra de su compromiso con el apoyo a las iniciativas emprendedoras locales.

La vigencia de esta convocatoria se extenderá desde 1 de enero de 2026 o al día siguiente de su publicación oficial si se produce a posterioridad de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los fondos económicos asignados, si esta situación se produce con anterioridad.

(*) Fuente: Infoatur junio 2025 Observatorio Vallès Occidental

(**) Informe ejecutivo Cataluña 2023-2024 GEM Cataluña

2. FINALIDAD

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el marco para la concesión de

subvenciones destinadas al fomento del autoempleo en el municipio.

Con esta convocatoria se quiere dar un apoyo económico para la creación de nuevas actividades económicas en el municipio o impulsar a las de reciente creación, fomentando el autoempleo y el emprendimiento como instrumentos para promover el desarrollo económico local, el arraigo de la actividad en el territorio y la generación de nuevos puestos de trabajo.

Mediante esta línea de subvenciones, el Ayuntamiento pretende contribuir a reducir las barreras económicas que afrontan las personas emprendedoras en el inicio de su actividad, facilitando su consolidación y viabilidad a medio plazo.

3. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a dar apoyo económico a la puesta en marcha y consolidación de actividades económicas de nueva creación en el municipio de Montcada i Reixac, impulsadas por personas físicas o jurídicas.

Las subvenciones tienen por objetivo cofinanciar gastos iniciales vinculados al inicio de la actividad, tales como cuotas de autónomo, informes técnicos, asesoramiento, alquiler, u otros destinados a la consolidación o crecimiento de los de reciente creación.

Estas ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las actuaciones de fomento del desarrollo económico local, y de acuerdo a los límites presupuestarios fijados en la convocatoria.

4. PRESUPUESTO, LÍMITE Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo que se podrá otorgar por persona autónoma o empresa beneficiaria será

de 3.000 euros.

La ayuda concedida estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Justificación del gasto subvencionable: _____

El importe de la subvención se determinará en función de los gastos subvencionables debidamente justificados por la persona solicitante. En caso de que el importe justificado sea inferior a 3.000 euros, la subvención se ajustará al importe debidamente justificado, sin que en ningún caso se pueda superar el límite máximo establecido.

El importe subvencionado será el 100% de los gastos debidamente justificados según el apartado 6.1 de estas bases, con el límite máximo de 3.000 euros establecido o según el crédito disponible en el momento de resolver la solicitud.

b) Crédito disponible de la convocatoria:

De acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, el otorgamiento de estas subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y disponible.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria es de 50.000 euros, con cargo a la partida 2204/43300/47900/251257 – subvenciones emprendedores, importe no sujeto a ningún tipo de ampliación. Si, en el momento de resolver una solicitud, el crédito disponible restante es inferior a 3.000 euros, se concederá únicamente el importe disponible en ese momento. Este importe máximo será definitivo y no dará derecho a importes adicionales posteriores.

c) Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones con distinto objeto,

siempre que la suma total no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta la naturaleza y objetivos específicos de estas ayudas, el límite general del 50% del coste total de la actividad previsto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General no será de aplicación, dado que el importe se determina como cantidad fija máxima por proyecto, condicionada a la justificación de los gastos efectivamente realizados.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como prevé la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

5.1. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que inicien o hayan iniciado una actividad económica en el municipio de Montcada i Reixac a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Estas ayudas se dirigen tanto a iniciativas empresariales en fase de creación como a proyectos ya en marcha dentro del período indicado en el apartado anterior.

5.2. Requisitos específicos

5.2.1. Requisitos formales

a) Alta como actividad económica reciente:

Estar formalmente dado/a de alta censal para el ejercicio de una actividad económica, ya sea como persona física o jurídica y en la seguridad social como autónomo/a persona física o societario/a.

b) Vinculación con el municipio:

Haber formalizado el alta censal como persona física o jurídica, con domiciliación fiscal, social o de la actividad económica en el municipio de Montcada i Reixac.

c) Estar al corriente de obligaciones:

Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Montcada i Reixac, y no tener ninguna deuda pendiente de reintegro derivado de subvenciones públicas.

d) No estar incurso/a en causas de inhabilitación o prohibición:

No estar incurso/a en inhabilitación legal por ninguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Plan de empresa validado por el Servicio de Emprendeduría de Montcada i Reixac

Las personas beneficiarias tendrán que presentar junto con la solicitud un plan de empresa validado por el Servicio de Emprendeduría y Desarrollo Económico Local del Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

Para la obtención de esta validación, se llevarán a cabo una serie de sesiones de trabajo con el Servicio de Emprendimiento, durante las cuales se revisará y consensuará el documento hasta su aprobación.

En caso de que la persona solicitante ya disponga de un plan de empresa elaborado o de una memoria económica aprobada por otros organismos (como la correspondiente a una capitalización del paro u otro elaborada por otra entidad u organismo), el Servicio de Emprendeduría realizará una revisión y estudio para valorar su adecuación y proceder, en su caso, a la misma.

Si no se dispone de ningún documento previo, el plan podrá ser elaborado conjuntamente con el Servicio mediante un proceso de sesiones técnicas previas de soporte.

La validación del plan de empresa es un requisito imprescindible para acceder a la subvención.

5.2.2. Requisitos operativos

a) Compromiso con la igualdad y la no discriminación

Los beneficiarios se comprometen a desarrollar una actividad que no suponga discriminación, no atente contra la dignidad e igualdad de las personas, no fomente la violencia ni vaya contra los derechos humanos ni de los animales.

b) Actividad económica lícita y no lesiva

La actividad económica debe contar con todas las licencias y permisos correspondientes, y no puede ser contraria a la normativa vigente ni tener carácter ilícito o lesivo para la salud pública, el medio ambiente o los derechos de terceros.

c) Compromiso de mantenimiento de la actividad

Haber iniciado efectivamente la actividad económica y mantenerla al menos durante 6 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda económica.

A tal efecto al vencimiento de este plazo será necesario aportar un documento oficial de la Agencia

Tributaria que demuestre actividad durante esos seis meses. Podrá ser, según caso:

- Informe de presentación y pago de las dos declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) correspondientes a los dos trimestres siguientes a la concesión, o
- Informe de presentación y pago de las dos declaraciones trimestrales de IRPF (modelo 130) para quien tribute por estimación directa, o
- Certificado de vida activa del RETA para autónomos exentos de presentación de IVA/IRPF y certificado de corriente de pago de cuotas de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de expedición del último mes (sexto más después de recibir la subvención).

d) Compromiso de difusión y retorno

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar, en todas las actuaciones de difusión y comunicación relacionadas con la actividad subvencionada, el carácter público de la financiación recibida, mediante la frase y los logos siguientes:

"Proyecto subvencionado parcialmente por el Ayuntamiento de Montcada i Reixac y por el Área Metropolitana de Barcelona (AMB), en el marco del Programa Metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2024-2027."



Esta mención deberá incluirse, cuando sea de aplicación, en webs, redes sociales, carteles, soportes gráficos u otros materiales relacionados con la actividad subvencionada.

6. GASTOS Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

6.1 Serán gastos subvencionables:

Gasto subvencionable	Documentación justificativa según gasto
Tasa de licencia de obras	- Recibo de liquidación de la tasa - Justificante de pago
Tasa de apertura	- Recibo de liquidación de la tasa - Justificante de pago
Informe técnico o proyecto	- Factura profesional - Justificante de pago - Copia del informe o proyecto entregado
Escritura pública de constitución	- Factura o recibo del notario
	- Justificante de pago - Copia de la escritura

Cuota de autónomos (RETA)	- Recibo bancario - Resolución de alta en la Seguridad Social
Alquiler de local	- Contrato de alquiler vigente - Recibos mensuales o transferencias de pago
Gestoría o asesor	- Factura del servicio - Justificante de pago
Creación página web, imagen corporativa o comercio digital (Servicios contratados)	- Factura del servicio - Justificante de pago
Cuotas de gremios o colegios	- Recibo o factura - Justificante de pago - Documento acreditativo de inscripción o afiliación
Seguro de responsabilidad civil	- Póliza de seguro - Factura - Justificante de pago

Los gastos subvencionables deben haber sido realizados y pagados dentro del período subvencionable 01/01/2025 a 31/12/2026 establecido en la convocatoria. Si el pago se encuentra fraccionado, se tendrán que aportar todos los fraccionamientos que supongan el pago total del importe para ser abonado.

Todas las facturas y justificantes deberán estar emitidos a nombre de la persona o empresa solicitante y dentro del período elegible.

Las facturas para justificar los gastos subvencionados deben cumplir estrictamente los requisitos legales y estar emitidas a nombre del beneficiario, con fecha, número correlativo y descripción clara de los bienes o servicios. Deben incluir el importe total, con el IVA desglosado en su caso, e identificar correctamente al emisor con nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio fiscal. Las facturas que no cumplan estos requisitos serán rechazadas.

No se admitirán pagos en efectivo por importes superiores a 1.000 €, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

6.2 No serán considerados gastos subvencionables:

Los gastos en inversiones u obras de adecuación, el IVA de las facturas y, en su caso, los

impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

A tal efecto, las personas que tributen en régimen de recargo de equivalencia u otros regímenes que no permitan la deducción del IVA, tendrán que aportar una declaración responsable que lo acredite, para poder percibir estas cantidades.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deben presentarse exclusivamente de forma telemática, mediante la instancia genérica en el portal de trámites del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud, las personas solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Formulario normalizado de solicitud (disponible en la web municipal).
- Fotocopia del DNI/NIE
- Acreditación del alta de la actividad económica (Modelo 036 o 037) y alta de autónomo.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones con:
 - o La Agencia Tributaria (AEAT).
 - o La Tesorería General de la Seguridad Social.
 - o El Ayuntamiento de Montcada i Reixac.
- Plan de empresa validado por el Servicio de Emprendeduría de Desarrollo Económico Local

de Montcada i Reixac.

- Facturas y comprobantes de pago de los gastos que quieran justificarse según el cuadro del punto 6.1.
- Justificante de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la persona física o jurídica que presenta la solicitud.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Desarrollo Económico local del Ayuntamiento de Montcada i Reixac y la resolución se realizará mediante acuerdo de aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona física o jurídica solicitante cumplan con los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos se requerirá al interesado para que en un plazo de 15 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada en el registro general, una vez verificado que cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y dentro de los límites del crédito disponible.

La concesión de la subvención no requerirá valoración comparativa alguna entre solicitudes,

sino sólo la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

En ningún caso se podrá otorgar una subvención si no existe disponibilidad presupuestaria suficiente, la cual deberá estar informada previamente por Intervención municipal

mediante el correspondiente informe de crédito.

Las subvenciones se otorgarán hasta alcanzar el importe máximo establecido por persona física o jurídica o hasta el agotamiento del crédito disponible.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tendrán que conservar durante un período mínimo de cuatro años toda la documentación relacionada con la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, para posibilitar actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios están obligados a colaborar con el Ayuntamiento y con cualquier órgano de control financiero que pueda llevar a cabo actuaciones de seguimiento, comprobación o inspección, ya facilitar la información y documentación requerida en el marco de estas actuaciones.

10. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención requerirá la aceptación expresa por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Esta aceptación deberá formalizarse mediante la presentación del modelo normalizado de aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de otorgamiento.

En caso de que no se presente dentro de este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la subvención, pudiendo el Ayuntamiento asignar el importe a la siguiente candidatura.

El cumplimiento de los requisitos detallados en este apartado será condición necesaria para obtener, mantener y no perder el derecho a la subvención, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley 38/2003.

11. PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante un único abono por transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la persona beneficiaria, una vez presentada y validada la justificación de los gastos subvencionables, de acuerdo con los requisitos establecidos en estas bases.

El pago quedará condicionado a:

- La comprobación de que se ha presentado toda la documentación requerida, correctamente cumplimentada y firmada, y que se cumplen los requisitos y compromisos establecidos en estas bases reguladoras.
- Que exista disponibilidad efectiva de crédito en el presupuesto municipal.

No se podrá realizar el pago si la persona beneficiaria se encuentra en alguna causa de prohibición para recibir subvenciones, o si se detecta el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa aplicable.

12. RENUNCIA

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada. Esta renuncia deberá comunicarse mediante instancia electrónica a la Sede electrónica, en un plazo máximo de 15 días naturales desde el momento en que se produzca el hecho de que la motive.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, dictará la resolución correspondiente para dejar sin efecto la subvención, total o parcialmente, según corresponda.

En caso de que la renuncia se presente antes del abono de la subvención, no se procederá al pago. Si la renuncia se comunica con posterioridad al pago, se iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de acuerdo con la normativa vigente.

13. INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad de la subvención son las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que concurran, el Ayuntamiento de Montcada i Reixac procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada mediante la correspondiente resolución.

Asimismo, se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos,

en los siguientes casos de incumplimiento:

- Presentación de la solicitud por personas que no cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Carencia de justificación, justificación incompleta o fuera de plazo de la subvención concedida.
- Incumplimiento de la finalidad o de las condiciones para las que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, contables, de transparencia o de conservación documental.
- Resistencia, obstrucción o negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

En caso de revocación con obligación de reintegro, la persona beneficiaria tendrá que devolver el importe total o parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora correspondientes.

El reintegro deberá efectuarse preferentemente por vía voluntaria, dentro del plazo establecido en la resolución. En caso contrario, se procederá a la ejecución por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento de recaudación aplicable.

14. INCOMPATIBILIDADES Y REINTEGRO

Las subvenciones reguladas en estas bases son incompatibles con otras ayudas que financien el mismo gasto.

La persona beneficiaria estará obligada a reintegrar total o parcialmente la subvención, con los correspondientes intereses, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, falsedades en la documentación, no justificación de mantenimiento de la actividad una vez concedida la subvención a los seis meses de compromiso de mantenimiento de la actividad o renuncia a la subvención después de ser concedida.

El procedimiento de reintegro se hará de acuerdo con la normativa vigente y garantiza los

derechos de defensa.

15. NATURALEZA JURÍDICA

Estas subvenciones se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moncada i Reixac, aprobada el 19 de julio de 2012; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, aprobado por el Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia de la Generalidad de Cataluña.

Son de aplicación también estas bases específicas y las bases de ejecución presupuestaria

vigentes del Ayuntamiento de Moncada i Reixac.

Además, se consideran las disposiciones supramunicipales del AMB, especialmente el Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2024-2027, aprobado por el Consell Metropolità el 25 de junio de 2024.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Montcada i Reixac con el fin de gestionar la convocatoria y concesión de subvenciones, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la LOPDGDD.

Los datos se conservarán mientras sea necesario para la finalidad indicada y no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contactando con el Ayuntamiento oa través de la Agencia Española de Protección de Datos.

17. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las presentes bases establecen que el otorgamiento de las subvenciones destinadas a personas físicas o jurídicas emprendedoras queda condicionado a la concurrencia competitiva de una condición suspensiva, consistente en la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria. En consecuencia, la concesión y efectividad de éstas



subvenciones dependen de la previa verificación de la disponibilidad de los recursos económicos necesarios por parte de la Administración, asegurando así la viabilidad financiera de los compromisos asumidos.

18. OTRAS DISPOSICIONES

Estas bases se aprobarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moncada i Reixac.”